

BOLIVIA, REPUBLIC OF*
 CONVENIO DE COOPERACION
 CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE LA
 ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS DE
 BOLIVIA Y EL CONSEJO NACIONAL DE
 CIENCIAS DE LA REPUBLICA
 DE CHINA EN TAIWAN

Firmado el día 28 de abril de 1993
 Entrado en vigor el día 28 de abril de 1993

La Academia Nacional de Ciencias de Bolivia y el Consejo Nacional de Ciencias de la República de China en Taiwan, deseosos de reforzar las relaciones entre sus comunidades científicas y reconociendo las ventajas que resultarán para ambas Instituciones y para sus países de una estrecha colaboración en materias científicas y técnicas.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

ARTICULO I

La Academia Nacional de Ciencias de Bolivia y el Consejo Nacional de Ciencias de la República de China en Taiwan, en lo que sigue, las "Partes Contratantes" realizarán todos los esfuerzos para desarrollar la cooperación científica y técnica y particularmente la promoción de inversiones, la cooperación técnica no reembolsable, el intercambio de científicos y técnicos y la transferencia de tecnología.

ARTICULO II

Las Partes Contratantes se comprometen, de conformidad a las leyes vigentes en cada uno de los países a promover y facilitar las acciones necesarias para permitir inversiones y la transferencia de tecnología que permitan en particular promover la creación y el fortalecimiento de empresas de base tecnológica.

ARTICULO III

Las Partes Contratantes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación técnica no

玻利維亞共和國*

中華民國〔行政院〕國家
 科學委員會與玻利維亞國
 家科學院科技合作協定

八十二年四月二十八日簽訂
 八十二年四月二十八日生效

中華民國〔行政院〕國家科學委員會與玻利維亞國家科學院為求加強雙方科技關係，並確信經由科技密切合作，將使兩國及雙方機構同受其利，爰經議定下列條款：

第一條

中華民國〔行政院〕國家科學委員會與玻利維亞國家科學院，以下通稱「締約雙方」，將盡力發展雙方之科技合作，尤以對鼓勵投資、促進無須償還之技術合作、科技人才交流與技術轉移為主。

第二條

締約雙方承諾，依據其本國現行法律，儘力協助促進投資及技術轉移，尤願促成具科技基礎企業之創辦與強化。

第三條

締約雙方承諾，就雙方具有共同利益項目發展無須償還之技術合

reembolsable en áreas de mutuo interés. En particular, como un primer paso en la aplicación del presente Acuerdo, las Partes Contratantes explorarán las posibilidades de cooperación en el sector minero metalúrgico, la biotecnología, las tecnologías de la información y la constitución en Bolivia de un Parque Científico Nacional. Otras áreas podrán ser incluidas en el Acuerdo mediante comunicación expresa entre las Partes.

ARTICULO IV

Los Programas y Proyectos de Cooperación en el marco del Artículo precedente serán objeto de convenciones complementarias que especificarán sus objetivos y procedimientos de ejecución.

ARTICULO V

Las Partes Contratantes, en el marco de los Programas y Proyectos que desarrollen conjuntamente se comprometen al intercambio de científicos y técnicos a quienes se les otorgará todas las facilidades necesarias para la ejecución de sus tareas de investigación. En particular, las Partes Contratantes realizarán los esfuerzos necesarios para asegurar que los científicos y técnicos tengan acceso a los laboratorios de investigación y otros, y puedan movilizarse libremente en los países respectivos. Las Partes, serán también responsables de la selección de candidatos a las tareas de intercambio para lo cual se establecerá un esquema de consulta informal.

ARTICULO VI

Las Partes Contratantes se comprometen a correr con los gastos de pasajes internacionales y viáticos de los Científicos y Técnicos enviados a ambos países respectivamente.

ARTICULO VII

Las Partes Contratantes se constituyen en una "Comisión Mixta" la que mantendrá estrecha consulta para sus trabajos con otros organismos oficiales de ciencia y tecnología. La Comisión Mixta

作；為履行本協定，締約雙方首擬針對金屬礦物、生物工學、資訊技術與在玻國成立科學園區等項目探討其合作可能性，至有關其他方面之合作，倘經雙方同意，亦將予以增列。

第四條

有關前述條款之合作項目與計畫，尚須雙方就執行之目標與進程達成補充協議。

第五條

對雙方共同發展之項目與計畫，締約雙方同意互換科技人員，並對渠等人員保證提供研究工作上一切必要之協助，尤應竭盡所能供應實驗室及其他設備，並准渠等在對方境內自由行動；雙方將共同負責對互相交流人員之選拔，並擬就此建立一項非正式之諮商辦法。

第六條

締約雙方同意，雙方科技人員互訪時，由派遣一方負擔其人員國際旅費及生活費。

第七條

締約雙方同意成立一混合委員會，俾其研究成果與其他國家官方科技機構保持密切磋商，此一混合委員會將定期分別在拉巴斯與台北

se reunirá periódicamente en La Paz y Taipei, en fechas a ser acordadas de común acuerdo.

ARTICULO VIII

El presente Convenio es válido por un período de cinco años y será renovable por tácita reconducción por períodos de la misma duración, salvo que una de las Partes Contratantes notifique por escrito a la otra, con un aviso previo de tres meses, de su intención de no continuarlo.

Las disposiciones del presente Convenio continuarán siendo aplicables igualmente después de su denuncia a todos los Contratos concluidos en el período de su validez y que no hubiese sido íntegramente ejecutados en el día de la denuncia.

En virtud de lo cual, los firmantes debidamente autorizados para este efecto por sus instituciones, suscriben el presente Convenio.

Hecho en Taipei y La Paz, en fecha 28 de abril de mil novecientos noventa y tres años, en 3 originales en lenguas española y china, siendo todos los textos de igual validez.

Por el Consejo Nacional de
Ciencias de la República de
China en Taiwan

[Signed]
ANTONIO T. S. TSAI
Representante
Oficina Comercial-Consular
de la República de China (Taiwan)

Por la Academia
Nacional de
Ciencias de Bolivia

[Signed]
DR. CARLOS AGUIRRE B.
PRESIDENTE

舉行會議，日期由雙方商定。

第八條

本協定效期為五年，得自動延長，除非締約一方在效期屆滿前三個月以書面通知對方予以終止。對協定終止時，迄無法執行完竣之相關合同，本協定各項條款之規定仍屬繼續有效。

為此，雙方機構代表各經合宜授權，爰簽字於本協定，以昭信守。

公曆一九九三年四月二十八日
訂于〔台北市〕拉巴斯市，正本三份，各含中文及西班牙文，兩種約文相同，同一作準。

〔中華民國行政院國家科學委員會代表〕

中華民國駐玻利維亞商務及領
務辦事處代表 蔡德三〔簽名〕

玻利維亞國家科學院

院長 阿基瑞〔簽名〕